

Ayuntamiento de Jerez

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA, HOSPITALARIA Y QUIRÚRGICA

1º.- OBJETO

El objeto del contrato es un seguro colectivo de asistencia sanitaria, hospitalaria y quirúrgica, ya sea de servicios propios o concertados, para aquellas personas que ostenten la condición de asegurado de acuerdo a la definición recogida en el punto 2 y que cubra las contingencias mínimas incluidas en el punto 3 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de realizar la cobertura de los riesgos de enfermedad a los que hace referencia el art. 6.1-a) 2º del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

2º.- SUJETOS DE LA CONTRATACION.

Tomador del seguro: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Licitadores: Las Entidades Aseguradoras que liciten a la presente contratación deberán estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros y gozar de la autorización precisa en el ramo oportuno, así como estar facultadas legalmente para la prestación de los servicios asistenciales incluidos en el presente pliego.

Asegurados: Todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que voluntariamente se adhiera a la póliza que se contrate. Se entiende por personal del Excmo. Ayuntamiento a los funcionarios en activo, personal laboral, eventual y miembros de la Corporación.

Igualmente tendrán la consideración de asegurados aquellos familiares directos (padres, cónyuge e hijos), que convivan en la misma vivienda que el trabajador y que se incluyan expresamente en el boletín de adhesión que este último ha de cumplimentar.

3º.- CONTINGENCIAS MÍNIMAS INCLUIDAS.

Ayuntamiento de Jerez

3.1.- MEDICINA PRIMARIA

3.1.1.- Medicina General. Asistencia en consulta y a domicilio.

3.1.2.- Pediatría y Puericultura: para niños menores de doce y siete respectivamente. Asistencia en consulta y a domicilio.

3.1.3.- Servicio de enfermería en consulta y a domicilio (si el enfermo guarda cama, previa prescripción de un médico de la Entidad)

3.1.4.- Servicio de ATS/DUE en consultorio y a domicilio

3.1.5.- Ambulancias para casos de necesidad urgente, dentro del término municipal y fuera de éste.

3.2.- URGENCIAS

3.2.1.- Servicio permanente de Urgencias. La asistencia será domiciliaria siempre que el estado del enfermo lo requiera.

3.3.- ESPECIALIDADES

3.3.1.- Asistencia de los médicos especialistas que a continuación se relacionan, para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades. Comprende todo tipo de consultas, así como las inmovilizaciones, curas e intervenciones realizadas en el consultorio médico, las que requieran internamiento en clínica u hospitalización.

-Alergología-Inmunología.

-Angiología.

-Aparato circulatorio. Cardiología.

-Aparato digestivo.

-Aparato respiratorio. Neumología.

-Cirugía ano-rectal. Proctología.

-Cirugía artroscópica.

-Cirugía cardíaca.

Ayuntamiento de Jerez

- Cirugía general.
- Cirugía de la mama.
- Cirugía maxilo-facial.
- Cirugía plástica reparadora.
- Cirugía torácica.
- Cirugía Vascular.
- Dermatología.
- Endocrinología y nutrición.
- Geriatría.
- Ginecología Obstetricia. Vigilancia del embarazo por especialista y asistencia, por éste, a los partos.Revisiones ginecológicas necesarias.
- Planificación familiar: control del tratamiento con anovulatorios. Colocación del DIU y su vigilancia (siendo por cuenta de la Aseguradora el coste del dispositivo). Ligadura de trompas y vasectomía desde el primer día de efecto de la póliza.
- Hematología.
- Medicina interna.
- Nefrología.
- Neonatología.
- Neurocirugía.
- Neurología.Neurofisiología.
- Odonto-estomatología. Curas estomatológicas y extracciones, excluyendo empastes, prótesis, ortodoncias, endodoncias y periodoncias. Una limpieza bucal anual.
- Oftalmología. Queda excluida la corrección quirúrgica de la miopía. Se cubrirán previa prescripción del especialista de la Entidad:

Ayuntamiento de Jerez

- o Perimetría computerizada.
- o Campimetría.
- o Angiografía fluorescencia.

-Oncología.

-Otorrinolaringología.

-Psiquiatría.

-Asistencia de psicólogo (previa prescripción médica). Hasta un límite de 15 sesiones/año.

-Rehabilitación y fisioterapia, previa prescripción médica.

-Reumatología.

-Traumatología y ortopedia.

-Urología.

-Anestesiología.

-Podología (cuatro consultas máximo anual).

3.4.- MEDIOS DE DIAGNÓSTICO

-Análisis clínicos bioquímicos, hematológicos, microbiológicos, parasitológicos y anatomopatológicos, citología.

-Radiología: todo tipo de estudios radiográficos con fines diagnósticos.

-Doppler cardíaco, ecografías, electrocardiografía, electroencefalograma, electro miografía, espirometría, fibroendoscopias.

-Gammagrafía, densitometría ósea, monitorización fetal, cistoscopias, colonoscopia, videoendoscopias y amniocentesis.

-Otros medios complementarios de diagnósticos: arteriografía digital, ergometría, hemodinámica vascular, Holter, medicina nuclear, resonancia magnética nuclear, TAC-Scanner (Tomografía Axial computerizada).

Ayuntamiento de Jerez

-Cobaltoterapia, diálisis, litotricia, oxigenoterapia y ventiloterapia y otras medidas terapéuticas.

-Todas aquellas pruebas diagnósticas o terapéuticas que no figuren en esta relación, o aquellas otras que, por los avances de la técnica, resulten de nueva aplicación para estos fines, será ofertada por la Entidad.

En todos los casos se entiende pruebas de diagnóstico prescritas por médicos debidamente titulados.

Se hace constar que, con respecto a futuras especialidades no recogidas en la relación anterior y que la Entidad, con carácter general, oferte a sus asegurados, serán también de aplicación al colectivo de trabajadores y beneficiarios que se relacionan en el presente pliego.

3.5.- HOSPITALIZACIÓN

Se cubrirá en clínica o centro especializado, en habitación individual, con cama supletoria para acompañante, por cuenta de la Entidad, así como las estancias y manutención del paciente, curas y su material, gastos de quirófano (o sala de partos), productos anestésicos y los medicamentos empleados.

Se incluyen para asistencia al parto, las Matronas.

Según el tipo de asistencia prestada, deberán incluirse las siguientes modalidades:

- 3.5.1.- Hospitalización médica
- 3.5.2.- Hospitalización quirúrgica
- 3.5.3.- Hospitalización psiquiátrica
- 3.5.4.- Hospitalización en unidad de vigilancia intensiva
- 3.5.5.- Hospitalización por diálisis
- 3.5.6.- Hospitalización obstétrica

4.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la cobertura del presente contrato:

- 1) Los daños físicos consecuencia de guerras, motines, revoluciones y terrorismo, así como los causados por radiación o reacción nuclear y los que provengan de cataclismos.

Ayuntamiento de Jerez

- 2) La asistencia sanitaria derivada de la práctica de deportes o actividades de riesgo o manifiestamente peligrosas, así como de la práctica profesional de cualquier deporte.
- 3) La asistencia sanitaria derivada de alcoholismo crónico o adicción a drogas de cualquier tipo, así como la derivada de las lesiones producidas por embriaguez, riñas (salvo en casos de legítima defensa), autolesiones e intentos de suicidio.
- 4) La cirugía estética y cualquier otro tratamiento o actuación con fines estéticos y/o cosméticos.
- 5) Los productos farmacéuticos, medicamentos y medios de cura de cualquier tipo, salvo los administrados durante la hospitalización. Se cubrirá en cualquier caso la medicación citostática expedida en el mercado nacional para quimioterapia oncológica en régimen ambulatorio.
- 6) La rehabilitación de mantenimiento en lesiones neurológicas reversibles y en lesiones crónicas del aparato locomotor. Igualmente quedan excluidos los gastos de transporte sanitario para la realización de cualquier tipo de rehabilitación o fisioterapia.
- 7) Las pruebas genéticas que se encuentren en fase de investigación, o cuya utilidad diagnóstica, relevancia o evidencia científica no esté demostrada.
- 8) Las técnicas diagnósticas y/o terapéuticas cuyo uso no sea habitual y aceptado por el Servicio Nacional de Salud.
- 9) Los tratamientos de esterilidad y técnicas de reproducción asistida.

La asistencia médica contratada es independiente y complementaria a la prestada por el servicio público de la Seguridad Social.

5.- ADMINISTRACIÓN

ALTAS, BAJAS. PERIODOS DE CARENCIA Y DISPUTABILIDAD

El adjudicatario, a la firma del contrato, estará obligado a admitir la adhesión a la póliza de toda aquella persona que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez incluya en una certificación expedida por éste y

Ayuntamiento de Jerez

que deberá aportar con motivo del inicio de la vigencia del seguro, no pudiendo operar en estos casos período de carencia o disputabilidad ninguno.

Las altas y bajas que con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza se produzcan, se tramitarán mensualmente con intermediación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

El alta se realizará previa formalización del pertinente cuestionario de salud. En este sentido, la entidad oferente deberá especificar claramente en su oferta los siguientes términos:

- Plazo de carencia.
- Plazo de disputabilidad.